



CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE **MAIRANA**







**CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL DE
MAIRANA**

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE MAIRANA

Aprobada con la Ordenanza Municipal N° 003, de 05 de febrero de 2013

*Publicado por el Órgano Electoral Plurinacional en el marco del
Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2019*

La Paz, febrero de 2019

Contenido

PREÁMBULO	7
PARTE FUNDAMENTAL.....	9
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA	10
PARTE ORGANIZATIVA	12
TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA.....	12
CAPÍTULO I ESTRUCTURA Y FACULTADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA	12
CAPÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA.....	15
CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL	23
CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAIRANA.....	26
CAPÍTULO V DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES.....	30
CAPÍTULO VI SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.....	30
CAPÍTULO VII RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FISCALES	31
CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	32
CAPÍTULO IX ENTES MUNICIPALES.....	33
PARTE FUNCIONAL.....	34
TÍTULO IV. COMPETENCIAS MUNICIPALES Y REGÍMENES ESPECIALES	34
CAPÍTULO I DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.....	34
TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.....	42

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	42
CAPÍTULO II	
INGRESOS, ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO TRIBUTARIO MUNICIPAL	43
TÍTULO VI. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y PRESUPUESTO	44
CAPÍTULO I	
PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA.....	44
CAPÍTULO II	
PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA MUNICIPAL	45
PARTE RELACIONAL Y ESPACIAL.....	47
TÍTULO VII. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	47
CAPÍTULO I	
RELACIONES INTERGUBERNATIVAS, ASOCIATIVAS Y MANCOMUNADAS	47
PARTE REGÍMENES ESPECIALES	48
TÍTULO VIII. REGÍMENES ESPECIALES	48
TÍTULO IX. REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE MAIRANA.....	50
DISPOSICIONES FINALES	51

PREÁMBULO

Nosotros, hombres, mujeres y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil con residencia en el Municipio de Mairana, en un proceso participativo decidimos elaborar y aprobar la presente Carta Orgánica Municipal, entendiendo que a partir de su aprobación en referéndum es la norma institucional básica del municipio, que recoge las expectativas de su población para alcanzar el desarrollo social equitativo de todas y todos, garantizando el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y la Ley, y que permitirá desarrollar y establecer además otros derechos autonómicos a partir de su aplicación.

PARTE FUNDAMENTAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES)

La presente Carta Orgánica Municipal de Mairana ha sido elaborada y aprobada en sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás leyes vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia. Consiguientemente, se declara la sujeción de su contenido a la Constitución Política del Estado y la Ley.

ARTÍCULO 2. (IDENTIDAD DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA MUNICIPAL)

- I. El Municipio de Mairana, creado mediante Decreto Supremo de 12 de mayo de 1938, como Tercera Sección de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, tiene y reconoce como administrador y gobierno en toda su jurisdicción al Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
- II. A partir de la aprobación de la presente Carta Orgánica Municipal, la entidad territorial que corresponde al Municipio de Mairana adopta como nombre: “Gobierno Autónomo Municipal de Mairana”.
- III. Asimismo, nosotros, la población del Municipio de Mairana, nos autoidentificamos como gente laboriosa, culta, pacífica, solidaria e inclusiva, con principios arraigados de respeto al ser humano, la biodiversidad, la tierra y el ecosistema, dedicado principalmente al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, comerciales, turísticas y ecológicas.

ARTÍCULO 3. (UBICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL)

El Municipio de Mairana se encuentra ubicado en la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz- Bolivia.

ARTÍCULO 4. (IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE MAIRANA)

Los idiomas que se hablan en el Municipio son el castellano, el quechua, aimara y guaraní; pero también se respeta los otros idiomas reconocidos como tales por la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 5. (SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO DE MAIRANA)

Además de los símbolos nacionales y departamentales, el Municipio de Mairana reconoce como símbolos propios la Bandera, el Escudo Municipal y el Himno a Mairana, que serán refrendados y descritos según sus características, mediante la legislación municipal interna.

TÍTULO II
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES,
ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 6. (EJERCICIO DE DERECHOS)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana garantiza a todos los habitantes del Municipio el ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los que se establezcan en la Carta Orgánica y la legislación municipal interna.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana reconoce y garantiza el ejercicio pleno de los derechos que correspondan a las organizaciones de la sociedad civil, cualquiera sea la forma de su organización, sean éstas de carácter territorial, funcional, sectorial, social, cultural, productivo, de servicios, de género, generacional, personas con capacidades especiales u otras.
- III. La legislación municipal interna establecerá, de acuerdo a Ley, los mecanismos de participación y control social de los habitantes, organizaciones sociales y la sociedad civil organizada, en todos los procesos de la gestión municipal. En los procesos de contratación podrá convocar a veedores de las comunidades o juntas vecinales beneficiarias.

ARTÍCULO 7. (DERECHOS CIUDADANOS Y SOCIALES)

Los habitantes, organizaciones sociales y la sociedad civil organizada del Municipio de Mairana, además de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, gozan de los siguientes derechos y los que se establezcan mediante la normativa municipal, conforme a la presente Carta Orgánica Municipal:

1. Acceso libre a todos los servicios que brinda el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, sin otro requisito que cumplir con las condiciones impuestas por Ley.
2. Acceso a la información de los resultados de la gestión municipal.
3. A controlar, vigilar y exigir el buen funcionamiento de los servicios municipales.
4. A ser comunicados e informados de las actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
5. A participar de los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública municipal.
6. A ser atendidos en forma individual o colectiva en audiencias públicas del Concejo Municipal y sus Comisiones.
7. Requerir al Alcalde Municipal la atención de una necesidad cuya satisfacción sea competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
8. Representar, ante el Concejo Municipal de Mairana, las acciones u omisiones perjudiciales al buen funcionamiento o al desarrollo del Municipio,

en que incurrieran las autoridades y servidores públicos municipales, así como los concesionarios de servicios, obras y explotaciones.

9. A formular peticiones en forma individual o colectiva a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas conforme a reglamentación aprobada.
10. A la seguridad ciudadana que garantice esencialmente la vida de los habitantes.
11. A asociarse en organizaciones reconocidas por la Ley.
12. Los demás derechos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley, la presente Carta Orgánica Municipal y los que se establezcan por la legislación municipal interna.

ARTÍCULO 8. (DEBERES Y OBLIGACIONES)

Los habitantes y las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Mairana tienen los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir la Carta Orgánica Municipal de Mairana y demás disposiciones legales municipales.
2. Participar activamente en la gestión pública municipal.
3. Contribuir con su esfuerzo personal y colectivo en el control de las obras que se ejecuten dentro del ámbito de su Unidad Vecinal, Comunidad y/o Distrito Municipal.
4. Preservar y proteger los espacios, bienes y servicios de dominio público que correspondan al patrimonio del Municipio.
5. Preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal.
6. Proteger la fauna silvestre y los animales domésticos dentro de la jurisdicción municipal.
7. Denunciar los actos que lesionen la propiedad pública o la hacienda municipal, así como repararlos cuando corresponda.
8. Presentar las pruebas que respalden sus denuncias y reclamaciones.
9. Participar en las actividades sociales, culturales, comunales que incentiven el desarrollo del Municipio de Mairana.
10. Responder de los daños y perjuicios causados a la colectividad por el uso irresponsable e ilegal de su propiedad privada individual o por otras causas establecidas por Ley.
11. Proteger todas las áreas protegidas municipales, así como las microcuencas y cuencas de agua del Municipio de Mairana, conforme a Ley.
12. Toda otra obligación establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley y las que se establezcan mediante la legislación municipal interna.

PARTE ORGANIZATIVA

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

CAPÍTULO I ESTRUCTURA Y FACULTADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

ARTÍCULO 9. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA E IDENTIFICACIÓN DE SUS AUTORIDADES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- II. El Concejo Municipal de Mairana, para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, contará con el apoyo de personal administrativo, técnico y de asesoramiento, designado por el Concejo Municipal conforme a Ley y la legislación municipal interna.
- III. El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana contará con una planta administrativa estructurada en función a los objetivos institucionales de gestión y a la disponibilidad de presupuesto. La designación del personal se realizará conforme a Ley y la legislación municipal interna.

ARTÍCULO 10. (CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana se conforma por los siguientes dos órganos:

- I. Un Concejo Municipal, integrado por concejales y concejalas titulares y suplentes, elegidos y elegidas mediante sufragio universal en el número definido de acuerdo a Ley. Los suplentes asumirán la titularidad en los casos previstos por Ley. La elección de los concejales y concejalas tendrá lugar en listas separadas del Alcalde o Alcaldesa. De existir naciones o pueblos indígena originario campesinos, éstos podrán elegir a sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios, y de acuerdo a la presente Carta Orgánica y la Ley.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por un Alcalde o una Alcaldesa Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número, cargo y atribuciones serán establecidos de acuerdo a normativa municipal interna. El Alcalde o la Alcaldesa será elegido en sufragio universal por mayoría simple, en lista separada de los concejales y concejalas.

ARTÍCULO 11. (INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO)

Los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana organizan y estructuran su poder público fundamentados en la independencia, separación, coordinación

y cooperación de órganos; administrando sus recursos económicos y humanos asignados de manera independiente.

ARTÍCULO 12. (REQUISITOS PARA SER ELECTOS CONCEJALES/AS Y ALCALDE/SA)

- I. Para ser electo o electa Concejal o Concejala del Municipio de Mairana, las y los candidatos deberán cumplir con:
 1. Las condiciones generales de acceso al servicio público, establecidas en la Constitución Política del Estado.
 2. Haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción del municipio.
 3. Tener 18 años cumplidos al día de la elección.
 4. La lista de candidaturas respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de acuerdo a Ley.

- II. Para ser candidato o candidata a Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Mairana se requerirá cumplir con:
 1. Las condiciones generales de acceso al servicio público, establecidas en la Constitución Política del Estado.
 2. Haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio.
 3. Tener 21 años cumplidos al día de la elección.

ARTÍCULO 13. (DEL PERIODO DE MANDATO Y LA REELECCIÓN)

- I. El periodo de mandato de los concejales o concejalas del Municipio de Mairana será de cinco años, y podrán ser reelectos o reelectas de manera continua por una sola vez. La Ley municipal interna regulará la alternancia en el ejercicio del cargo de Concejal entre titulares y suplentes.

- II. El periodo de mandato del Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana es de cinco años, y podrán ser reelectos o reelectas de manera continua por una sola vez.

ARTÍCULO 14. (PÉRDIDA DE MANDATO DE CONCEJALES/AS Y ALCALDE/SA)

- I. El cargo de Concejal, Concejala, Alcalde o Alcaldesa Municipal se pierde por las siguientes causales:
 1. Por renuncia o muerte.
 2. Inhabilidad permanente.
 3. Revocatoria de mandato conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado.
 4. Destitución por sentencia ejecutoriada en materia penal.

- II. En caso de renuncia, muerte, inhabilidad permanente de una concejala o concejal titular, será reemplazada o reemplazado por su suplente.
- III. En caso de destitución por sentencia ejecutoriada en materia penal, la concejala o concejal suplente adquirirá la titularidad hasta la conclusión del periodo.
- IV. En caso de renuncia, muerte, inhabilidad permanente o destitución de la Alcaldesa o Alcalde, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato.

ARTÍCULO 15. (SUPLENCIA TEMPORAL DEL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL)

La suplencia temporal de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en caso de ausencia o impedimento, corresponderá a un miembro del Concejo Municipal. La Concejala o Concejal designado debe ser del mismo partido político o agrupación ciudadana al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde, en caso de que no hubiese, podrá ser designado/a cualquiera de las concejalas o concejales. La designación debe ser por mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. (SUPLENCIA TEMPORAL DEL CONCEJAL O CONCEJALA)

La suplencia temporal de los concejales o concejalas estará regulada en la legislación municipal interna, conforme a Ley.

ARTÍCULO 17. (SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ALCALDE/SA O CONCEJALES/AS)

- I. La suspensión temporal del Alcalde o Alcaldesa Municipal o concejales y concejalas procederá conforme se establece en la Constitución Política del Estado.
- II. El Concejo Municipal, cuando corresponda, normará los casos y procedimientos para la suspensión temporal del Alcalde o Alcaldesa y/o de concejales y concejalas, conforme con la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 18. (NORMATIVA MUNICIPAL Y JERARQUÍA JURÍDICA INTERNA)

La aplicación de la normativa jurídica municipal se regirá por la siguiente jerarquía jurídica interna:

La Carta Orgánica Municipal de Mairana

1. Leyes municipales
2. Resoluciones municipales
3. Decretos municipales
4. Resoluciones ejecutivas

ARTÍCULO 19. (EMISIÓN DE NORMATIVAS MUNICIPALES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana sancionará y emitirá las siguientes disposiciones legales:

- I. El Concejo Municipal de Mairana, haciendo ejercicio de su facultad legislativa, sancionará las siguientes disposiciones legales:
 1. Leyes municipales

2. Resoluciones municipales
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana, para el cumplimiento de sus atribuciones, dictará las siguientes disposiciones legales:
 1. Decretos municipales, suscritos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y Oficiales Mayores
 2. Resoluciones ejecutivas, suscritas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal
- III. Las leyes y decretos municipales son normas legales de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos y las ciudadanas de la jurisdicción del Municipio de Mairana. Entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal conforme a Ley, salvo que en estas disposiciones se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.
- IV. Las resoluciones municipales y las resoluciones ejecutivas son normas de gestión administrativa interna de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana. Entrarán en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 20. (GACETA OFICIAL MUNICIPAL)

El Concejo Municipal de Mairana, en coordinación con el Órgano Ejecutivo, constituirá la Gaceta Oficial Municipal, disponiendo su reglamentación y funcionamiento. En la Gaceta se publicarán las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana. La publicación en la Gaceta determinará la entrada en vigencia de las normas municipales, salvo otra fecha que se establezca en las mismas.

CAPÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

ARTÍCULO 21. (FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL)

- I. Para el ejercicio de sus facultades constitucionales, el Concejo Municipal de Mairana se organiza en:
 1. Directiva, constituida por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a) y un(a) Secretario(a).
 2. Comisión de Ética, para procesar denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa, Concejal o Concejala.
 3. Comisiones permanentes, constituidas en función a los objetivos de gestión.
 4. Comisiones especiales, conforme a normativa municipal.
- II. El Concejo Municipal de Mairana mediante reglamentación interna definirá el procedimiento de elección de su Directiva, así como las Comisiones y las funciones que cumplirán éstas.
- III. El Concejo Municipal de Mairana también definirá su planta administrativa en función a sus necesidades y a la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto.

ARTÍCULO 22. (DURACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

La Directiva del Concejo Municipal de Mairana ejercerá sus funciones por el periodo de un año calendario, pudiendo ser reelectos sus miembros. La Directiva no podrá abandonar sus funciones en tanto se haya elegido y posesionado una nueva.

ARTÍCULO 23. (REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

La Directiva del Concejo Municipal de Mairana podrá ser reestructurada en los siguientes casos:

1. **Por renuncia de uno de sus miembros:** En este caso se elegirá a un/a nuevo/a Concej/a en el cargo vacante hasta concluir el periodo, de acuerdo con la presente Carta Orgánica Municipal y la reglamentación interna.
2. **Por renuncia de todos los miembros de la Directiva:** El Concejo Municipal inmediatamente elegirá de entre sus miembros un Presidente y Secretario, constituyéndose éstos en Comité Ad Hoc, bajo cuyo comité y en aplicación de la presente Carta Orgánica Municipal y la reglamentación interna se procederá a elegir la nueva Directiva del Concejo Municipal, que será posesionada hasta concluir con el periodo.

ARTÍCULO 24. (FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA)

El Concejo Municipal de Mairana, de conformidad con la Constitución Política del Estado, tiene facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias. Las facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas se ejercerán por el Concejo Municipal de Mairana conforme a la Constitución Política del Estado, la presente Carta Orgánica Municipal, la Ley y legislación municipal interna.

ARTÍCULO 25. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA)

El Concejo Municipal de Mairana tiene las siguientes atribuciones:

Organizar su directiva.

Designar, de entre sus miembros, a las Comisiones de Trabajo y de Ética en las primeras sesiones ordinarias de cada gestión.

1. Dictar y aprobar leyes, resoluciones municipales y reglamentaciones internas.
2. Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y de asesoramiento.
3. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, a los treinta (30) días de su presentación por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción. En caso de que el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, dichos planes y programas se darán por aprobados.

4. Aprobar los planos de zonificación y valuación zonal o distrital, tablas de valores según calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas y zonas rurales detectadas en el proceso de zonificación, conforme a normas nacionales vigentes a propuesta del Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.
5. Fiscalizar la administración del catastro urbano de acuerdo con las normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el nivel central.
6. Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal de Mairana, dentro del término fijado por Ley.
7. Aprobar, dentro de los primeros (15) quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa Municipal. Cuando el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal presentados se darán por aprobados.
8. Aprobar la creación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal.
9. Aprobar o ratificar convenios y contratos, de acuerdo a Ley Municipal.
10. Aprobar o rechazar la emisión o compra de Títulos Valores.
11. Aprobar mediante Ley Municipal, por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.
12. Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de quince (15) días.
13. Aprobar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
14. Convocar o solicitar al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana, informes de su gestión.
15. Fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las Empresas Municipales.
16. Promover y aprobar la Distritación Municipal, conforme a la presente Carta Orgánica Municipal y la legislación municipal interna.
17. Aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de Empresas Municipales.

18. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica.
19. Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los concejales, Alcalde o Alcaldesa Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo; así como la escala de viáticos y gastos de representación conforme a Ley, para su consolidación en el presupuesto municipal.
20. Designar al Tribunal de Imprenta de acuerdo con la Ley.
21. Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado, ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por Ley.
22. Verificar las credenciales otorgadas a los concejales por el Tribunal Electoral Departamental, así como el acta de juramento respectivo al cargo. Las demandas de inhabilitación de los elegidos y de nulidad de las elecciones podrán ser interpuestas ante el Tribunal Electoral Departamental, cuyo fallo será irrevisable por los concejales. Si al verificar credenciales el Plenario encontrare motivo de nulidad, remitirá el caso inmediatamente a conocimiento y decisión del Tribunal Electoral Departamental.
23. Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal, así como sus modificaciones.
24. Elaborar participativamente y aprobar por dos tercios de votos del total de sus miembros el proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, así como sus reformas.
25. Fiscalizar la ejecución del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal, así como el cumplimiento de todas las atribuciones, prestación de servicios y otros de competencia de la administración municipal.
26. Dictar Minutas de Comunicación, que son recomendaciones que deberán ser respondidas en los plazos previstos por el Ejecutivo Municipal.
27. Promover y facilitar la participación de la población en los eventos que conforman el Ciclo de Gestión Municipal Participativa (Cumbres para la planificación participativa del Programa de Operaciones Anual y encuentros de avance para la rendición de cuentas), coordinando con los representantes del control social y las organizaciones sociales.
28. Coordinar con los Órganos de Estado y con la Contraloría General del Estado, Defensor del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Ministerio Público y otras instituciones donde el Gobierno Municipal sea sujeto, objeto o agente.
29. Presentar y representar demandas ante la Procuraduría General del Estado, el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura y otras instancias judiciales, administrativas y de cualquier otro carácter, en defensa de los derechos del Municipio o del Gobierno Municipal.

30. Coordinar acciones conjuntas del Municipio con diputados uninominales de la circunscripción correspondiente.
31. Promover conjuntamente con el Ejecutivo Municipal la imagen del Municipio a nivel nacional e internacional.
32. Garantizar el acceso irrestricto a la información generada por el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
33. Asumir la representación de la colectividad ante las autoridades de los órganos reguladores para la defensa de los derechos del Municipio de Mairana y del consumidor.
34. Promover convenios de cooperación y otros, con organismos, municipalidades, Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Nacional y externos para el cumplimiento de los fines establecidos en las leyes vigentes.
35. Promover la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en la Mancomunidad de Municipios y la Asociación Departamental de Municipios.
36. Designar de entre sus miembros, por mayoría absoluta, al Alcalde o Alcaldesa Municipal interino/a de Mairana en los casos previstos en la presente Carta Orgánica Municipal y la Ley.
37. Las demás atribuciones o responsabilidades que le señalen las leyes.

ARTÍCULO 26. (FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA)

- I. El Concejo Municipal de Mairana desarrollará sus funciones a través de sesiones ordinarias, extraordinarias, audiencias públicas y trabajo de comisiones. Mediante reglamentación interna regulará el número, tiempo, lugar y desarrollo de éstas.
- II. Las sesiones del Concejo Municipal de Mairana no podrán efectuarse si no existe el quórum reglamentario, que se formará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros.
- III. Las atribuciones, obligaciones, conflictos de intereses, incompatibilidades y prohibiciones de las concejales, concejales y representantes cuando corresponda, entre otras, serán establecidas mediante la legislación municipal interna, conforme con la Constitución Política del Estado y la Ley.

ARTÍCULO 27. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El/la Presidente/a del Concejo Municipal de Mairana es el/la representante legal y máxima autoridad del Concejo Municipal, sus atribuciones son:

1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que impone la Constitución Política del Estado y la Ley, la presente Carta Orgánica y la legislación municipal interna.
2. Presidir las sesiones del Concejo Municipal de Mairana.
3. Representar al Concejo Municipal de Mairana en todos los actos.

4. Posesionar cuando corresponda con el juramento de rigor al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.
5. Habilitar y convocar a los concejales y concejalas suplentes cuando corresponda, conforme a Ley y la legislación municipal interna.
6. Suscribir, junto con el Concejal o Concejala Secretario(a), las leyes municipales, resoluciones, actas y otros documentos oficiales del Concejo Municipal de Mairana, antes de la realización de la siguiente sesión y velar por su cumplimiento y ejecución.
7. Convocar públicamente y por escrito a las sesiones ordinarias, extraordinarias y audiencias públicas del Concejo Municipal de Mairana, y someter a su consideración la agenda y los asuntos que competen al Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
8. Plantear los problemas de la comunidad y sus posibles soluciones, fomentando el espíritu de participación y cooperación ciudadana en los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a consideración del Concejo Municipal de Mairana los planes, programas y proyectos propuestos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, así como los estados financieros, presupuestos, memorias y otros actos administrativos promoviendo la participación y cooperación ciudadana en los mismos.
10. Someter a consideración del Concejo Municipal de Mairana los informes de las comisiones y las iniciativas de los concejales, concejalas, Alcalde o Alcaldesa, ciudadanía y de la sociedad civil organizada.
11. Suscribir la correspondencia del Concejo Municipal de Mairana.
12. Fomentar y mantener las relaciones del Concejo Municipal de Mairana con los órganos públicos, privados, la ciudadanía y la sociedad civil organizada.
13. Presentar el informe anual de la gestión del Concejo Municipal de Mairana.
14. Conceder licencia a los concejales y concejalas de acuerdo con el Reglamento interno y convocar a su suplente.
15. Convocar a los concejales y concejalas para que asistan a los encuentros de avance y cumbres, eventos del Ciclo de Gestión Municipal Participativa, diseñados para la rendición de cuentas y la planificación participativa del POA, respectivamente; y rindan informes correspondientes por Comisión (cuatrimestrales, anuales y de gestión completa de cinco años).
16. Requerir a la fuerza pública para hacer cumplir las leyes y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal de Mairana y para restablecer el orden en la Sala de Sesiones.
17. Comunicar por escrito al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana, las decisiones que se tomen en el Concejo Municipal de Mairana.
18. Requerir informes escritos a las Comisiones de acuerdo a plazo establecido, sobre los temas encomendados.

19. Requerir al Concejo Municipal de Mairana la aprobación de la contratación del personal administrativo, técnico y de asesoramiento del Concejo Municipal.
20. Disponer la suspensión de los funcionarios del Concejo Municipal de Mairana, dentro del marco de los reglamentos administrativos vigentes.
21. Otras que se establezcan mediante la legislación municipal interna.

ARTÍCULO 28. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A)

El Vicepresidente o Vicepresidenta del Concejo Municipal de Mairana reemplazará al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal temporalmente por licencia, enfermedad, comisión u otro impedimento temporal, con las mismas atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 29. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO/A)

Las atribuciones del Concejal Secretario o Concejala Secretaria del Concejo Municipal de Mairana son:

1. Elaborar las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Mairana y redactar la correspondencia oficial.
2. Suscribir con el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Mairana, y antes de la siguiente sesión, las leyes, resoluciones, actas y otros documentos oficiales internos y públicos.
3. En coordinación con el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, llevar el registro de documentos, libros, expedientes y archivos del Concejo Municipal de Mairana, velando por su custodia y conservación.
4. Supervisar al personal administrativo, técnico y de asesoramiento del Concejo Municipal de Mairana.
5. Expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentren bajo su custodia, previas las formalidades legales.
6. Coordinar con el Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana la publicación y difusión de las leyes municipales, a través de la Gaceta Municipal u otros medios alternativos de comunicación social disponibles en el Municipio.
7. Dar lectura al acta de la sesión anterior, la correspondencia recibida y documentos sobre temas administrativos pendientes a tratar en sesión.
8. Controlar la asistencia de los/as concejales/as a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a las audiencias públicas y al trabajo de Comisiones, así como controlar el uso del tiempo en las discusiones en sesión.
9. Redactar y despachar la correspondencia y asuntos administrativos resueltos por el plenario.
10. Velar por el fiel cumplimiento de las normas emanadas del Concejo Municipal de Mairana.
11. Mantener actualizado el archivo del Concejo Municipal de Mairana.
12. Cumplir las funciones que le asignen las leyes, reglamentos y las que le encomiende el Concejo Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 30. (FALTAS DE LOS/LAS CONCEJALES/AS, PASIBLES A SANCIÓN)

- I. Se consideran faltas de los concejales y concejalas del Municipio de Mairana, pasibles a sanciones, las siguientes:
 1. Inobservancia o infracción a la Constitución Política del Estado, la Ley, la presente Carta Orgánica Municipal, la legislación municipal interna y reglamentaciones internas del Concejo Municipal de Mairana.
 2. No cumplir las tareas asignadas en las Comisiones del Concejo Municipal de Mairana u otras delegadas en forma específica.
 3. Inasistencia injustificada por más de tres sesiones ordinarias continuas o seis discontinuas en el mes.
 4. Incurrir en actos de acoso o violencia política contra una mujer candidata, electa, designada o en función de un cargo público municipal.
 5. Las establecidas en las leyes que les sean aplicables.
- II. Los concejales y concejalas que hubieran incurrido en las causales descritas precedentemente serán sancionados y sancionadas de acuerdo a Ley y la presente Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 31. (PROCESAMIENTO INTERNO DE LA DENUNCIA)

- I. El Concejo Municipal de Mairana, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejales o Concejala de Mairana, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo Municipal de Mairana.
- II. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citará con la denuncia y el auto de apertura del proceso a la autoridad involucrada, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- III. La Comisión de Ética abrirá un periodo de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales.
- IV. Vencido el periodo de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión elevará un informe final ante el Concejo Municipal de Mairana que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá Resolución declarando procedente o improcedente la denuncia.
- V. La Comisión de Ética encargada de sustanciar las denuncias escritas contra los concejales y concejalas, referida en el presente artículo, estará conformada por dos (2) concejales, uno (1) por mayoría y otro (1) por minoría en ejercicio, mediante Resolución aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal de Mairana.

- VI. En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno del Concejo Municipal de Mairana. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo Municipal de Mairana determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción.
- VII. La Comisión se elegirá al iniciarse cada gestión y funcionará de acuerdo con la reglamentación interna.

ARTÍCULO 32. (RESOLUCIÓN ANTE LA DENUNCIA)

- I. La Resolución que declara procedente o improcedente la denuncia deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los concejales, contener los hechos y pruebas indiciales, los responsables directos o indirectos, las acciones legales por seguir y la sanción aplicable; ésta, según la gravedad de los hechos, podrá ser:
1. Llamada de atención verbal
 2. Amonestación escrita
 3. Sanción pecuniaria con cargo a la remuneración
 4. Remitir obrados a la justicia ordinaria cuando se encuentre responsabilidad civil o penal en su contra
- II. En caso de determinarse responsabilidad por actos de acoso y violencia política, se aplicarán las sanciones establecidas para dichas faltas de acuerdo a Ley, debiendo remitirse esta resolución, de oficio o a petición de la víctima, a la autoridad electoral.
- III. En la sesión de Concejo en la que se pronuncie sobre la denuncia, la Concejala o Concejales involucrados, luego de usar de su derecho a la defensa, deberá abandonar el recinto para proceder a la votación.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 33. (INICIATIVA LEGISLATIVA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA)

La iniciativa legislativa en el Concejo Municipal de Mairana se ejerce mediante proyectos de leyes o resoluciones municipales presentadas por:

1. Los concejales y las concejalas municipales, en forma individual o colectiva.
2. El Alcalde o la Alcaldesa del Municipio de Mairana.
3. La iniciativa legislativa ciudadana, presentada ante el Concejo Municipal de Mairana, cumpliendo los requisitos y procedimientos que la Carta Orgánica, la Ley Municipal y reglamentación interna señale.

ARTÍCULO 34. (PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEYES O RESOLUCIONES MUNICIPALES)

- I. Todo Proyecto de Ley o Resolución Municipal será precedido por una exposición de motivos y presentado vía Presidencia del Concejo Municipal de Mairana en doble ejemplar impreso y en digital, firmado por las o los proyectistas y acompañado de copia de los proyectos de leyes o resoluciones al que se haga referencia, así como los antecedentes pertinentes.
- II. Los proyectos de ley o resoluciones municipales presentadas serán incluidas en el orden del día para su lectura en el Plenario del Concejo Municipal de Mairana y su derivación a la Comisión correspondiente.
- III. La Comisión respectiva, una vez analizado el proyecto de Ley o Resolución Municipal, evacuará su respectivo informe al pleno del Concejo Municipal de Mairana, conforme las formalidades y plazos establecidos en la Ley Municipal y/o reglamentación interna.

ARTÍCULO 35. (PRELACIÓN)

El orden de prelación en el tratamiento de los proyectos de leyes o resoluciones municipales se determinará por la fecha de su presentación. La Alcaldesa o Alcalde Municipal de Mairana podrá solicitar, en caso de emergencia, el tratamiento prioritario de determinado proyecto de Ley o Resolución Municipal.

ARTÍCULO 36. (ETAPAS DEL DEBATE)

- I. Con el informe correspondiente de la Comisión, todo proyecto de Ley o Resolución Municipal será discutido en dos etapas, la primera en grande y la segunda en detalle.
- II. Para la consideración y debate de un proyecto de Ley o Resolución Municipal, éste deberá estar consignado en el orden del día.
- III. La Concejal Secretaria o Concejal Secretario del Concejo Municipal de Mairana dará lectura al proyecto de Ley o Resolución Municipal y al Informe de la Comisión y su respectiva recomendación. Leído el informe se inicia el debate en su etapa en grande aplicando los tiempos establecidos en la Ley Municipal o reglamentación interna en el uso de la palabra.
- IV. El debate de un Proyecto de Ley o Resolución Municipal, en la etapa en grande, concluirá cuando todas las concejalas o concejales inscritos en lista hubieren hecho uso de la palabra, o cuando se haya declarado la suficiente discusión conforme a la Ley o reglamentación interna.
- V. Concluido el debate en su etapa en grande, se procede a la votación. Si el proyecto de Ley o Resolución Municipal es apoyado por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal presentes, se considerará aprobado y se pasará a la etapa en detalle.

VI. En la etapa en detalle se considerará y votará artículo por artículo hasta su conclusión, respetando los tiempos establecidos en la Ley Municipal o reglamentación interna en el uso de la palabra. Si el proyecto de Ley o Resolución Municipal es apoyado por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal presentes, se considerará aprobado en detalle.

ARTÍCULO 37. (APROBACIÓN DE LEYES O RESOLUCIONES MUNICIPALES)

Cumplido el procedimiento legislativo conforme a la presente Carta Orgánica Municipal, y la reglamentación interna respectiva, los proyectos de ley o resoluciones municipales serán aprobados por mayoría absoluta de votos de los miembros del Concejo Municipal de Mairana presentes en la sesión, salvando los casos previstos en la Constitución Política del Estado, la Ley y legislación municipal interna. Las resoluciones municipales contendrán en su redacción la parte considerativa.

ARTÍCULO 38. (FORMA DE VOTACIÓN)

Toda votación será personal y se efectuará de manera nominal, por lista, nombrando a cada uno de los miembros del Concejo Municipal de Mairana para que emitan su voto.

ARTÍCULO 39. (CLASES DE VOTO)

Se reconocen las siguientes clases de voto:

1. Afirmativo
2. Negativo

ARTÍCULO 40. (OBLIGATORIEDAD DEL VOTO)

Todos los miembros del Concejo Municipal de Mairana están obligados a emitir su voto conforme a la presente Carta Orgánica Municipal y la Reglamentación Interna, salvo las prohibiciones establecidas por la Ley y la normativa municipal.

ARTÍCULO 41. (CATEGORÍAS DE VOTACIÓN)

El Concejo Municipal de Mairana adoptará sus decisiones aplicando las siguientes categorías de votación:

1. **Mayoría absoluta de votos:** Es aquella cuya aprobación requiere de la mitad más uno del total de votos emitidos por los miembros del Concejo Municipal de Mairana presentes en una sesión.
2. **Dos tercios de votos de los miembros del Concejo Municipal de Mairana presentes en una sesión:** Luego de la votación y una vez realizada la operación aritmética, de existir una fracción o decimal, el resultado se computará al entero inmediato superior siguiente.
3. **Dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal de Mairana:** Para realizar el cálculo aritmético se considerará la totalidad de los miembros del Concejo Municipal de Mairana, independientemente de que estén presentes o no en la sesión. Luego de la votación y una vez

realizada la operación aritmética, de existir una fracción o decimal, el resultado se computará al entero inmediato superior siguiente.

ARTÍCULO 42. (DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE)

En caso de empate en más de tres oportunidades en la votación, la decisión será tomada por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Mairana, de acuerdo a reglamentación interna.

ARTÍCULO 43. (PROMULGACIÓN DE LEYES MUNICIPALES)

- I. Las leyes municipales se remitirán al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana para su promulgación u observación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. Si el Alcalde o Alcaldesa no emitiera su opinión en un plazo de diez (10) días calendario de su recepción, el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Mairana promulgará la Ley de oficio.
- II. La Ley Municipal sancionada por el Concejo Municipal de Mairana podrá ser observada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal en el término de diez (10) días hábiles desde su recepción. Si las observaciones son fundadas, el Concejo Municipal de Mairana modificará la Ley Municipal conforme a éstas y la devolverá al Alcalde o Alcaldesa para su promulgación. En el caso de que considere infundadas las observaciones, la Ley será promulgada por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Mairana.
- III. La Ley Municipal promulgada será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, conforme a la reglamentación interna.

ARTÍCULO 44. (RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPALES)

El Concejo Municipal de Mairana a instancia de parte o del Alcalde o Alcaldesa Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Resoluciones Municipales. La reglamentación interna regulará las condiciones y el procedimiento para las reconsideraciones.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAIRANA

ARTÍCULO 45. (FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana está conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y los(as) Oficiales Mayores. Las decisiones que asuman estas autoridades son de responsabilidad solidaria.
- II. La estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana, así como las funciones del Alcalde o Alcaldesa y Oficialías Mayores Municipales, serán establecidas mediante Decreto Municipal, de conformidad con la presente Carta Orgánica Municipal, la Constitución Política del Estado y la Ley.
- III. Para ser designada o designado Oficial Mayor se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, tener cumplidos veintiún años al día del nombramiento, no ser cónyuge ni pariente consanguíneo hasta

el cuarto grado o segundo de afinidad con relación al Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 46. (ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA)

En el marco de la Ley y las normas del Sistema de Administración y Control Gubernamental, el Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana aprobará la estructura administrativa municipal en función de los objetivos de gestión y la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto.

ARTÍCULO 47. (FACULTADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL)

El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley, tiene facultad Ejecutiva y Reglamentaria en el ámbito de sus competencias. La facultad Ejecutiva y Reglamentaria se ejercerá por el Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana conforme a Ley, la presente Carta Orgánica y la legislación municipal interna.

ARTÍCULO 48. (ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL)

El Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
2. Presentar a consideración del Concejo Municipal de Mairana proyectos de ley.
3. Promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, toda Ley Municipal aprobada por el Concejo Municipal de Mairana. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de dicho plazo.
4. Dictar Decretos Municipales y Resoluciones Ejecutivas.
5. Ejecutar las decisiones del Concejo Municipal de Mairana y, para este efecto, emitir y dictar Decretos y Resoluciones.
6. Determinar las estrategias y otros aspectos del Municipio mediante Decretos y Resoluciones y darlas a conocer al Concejo Municipal de Mairana.
7. Designar y retirar a los Oficiales Mayores y personal administrativo.
8. Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.
9. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del Órgano Ejecutivo.
10. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal de Mairana, para su consideración y aprobación, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas, asegurando su elaboración participativa y su coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental y nacional, para su aprobación, dentro de los noventa (90) días de su gestión.
11. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal de Mairana, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, al menos con 15 días calendario de anticipación a la fecha límite de aprobación y envío a la instancia nacional.

12. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal de Mairana, para su consideración y aprobación, el Plan de Uso de Suelo de su respectiva jurisdicción.
13. Ejecutar los planes aprobados por el Concejo Municipal de Mairana, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general, conforme a Ley.
14. Garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento.
15. Presentar informes periódicos al Concejo Municipal de Mairana sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización requieran los concejales y concejalas, de conformidad con los plazos y modalidades establecidas.
16. Elaborar los proyectos de creación de Impuestos, Tasas, Patentes y Contribuciones Especiales, conforme a Ley.
17. Elaborar y proponer al Concejo Municipal de Mairana, para su aprobación y remisión al nivel nacional, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas detectadas por el proceso de zonificación.
18. Administrar el catastro urbano en forma directa o darlo en concesión a terceros, previa autorización del Concejo Municipal de Mairana, de acuerdo con normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el nivel central de Gobierno.
19. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de administración y de control gubernamentales, en el marco de las normas básicas respectivas.
20. Ejecutar las expropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal de Mairana, conforme a Ley.
21. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir la presente Carta Orgánica Municipal, las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones municipales.
22. Establecer, previa aprobación del Concejo Municipal de Mairana, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos por la Municipalidad.
23. Presidir los consejos de administración o los directorios de las empresas, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía.
24. Promover, gestionar e impulsar el desarrollo humano, económico, social y cultural del Municipio de Mairana.
25. Poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos

y aprobados por el Concejo Municipal de Mairana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

26. Informar al Concejo Municipal de Mairana y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Anual y la ejecución presupuestaria; y de forma anual sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
27. Designar a los subalcaldes municipales como responsables administrativos del Distrito Municipal, de conformidad con la presente Carta Orgánica Municipal y la legislación municipal interna.
28. Proponer al Concejo Municipal de Mairana la creación de Distritos Municipales en aquellos lugares donde exista una unidad étnica sociocultural, productiva y económica.
29. Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama de la administración municipal.
30. Difundir y publicar, al menos dos veces al año, sus informes de gestión, tanto en lo que a ejecución física como financiera se refiere, por los medios de comunicación del Municipio.
31. Presentar rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, sobre todas las áreas en las que el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana haya tenido responsabilidad, que deberá realizarse luego de haber difundido ampliamente su informe de gestión.
32. Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del patrimonio de dominio y propiedad públicas, uso común, normas sanitarias básicas, de uso del suelo, medio ambiente, protección a la fauna silvestre, animales domésticos, elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo con el Reglamento.
33. Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o con la cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda.
34. Suscribir contratos en nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, de acuerdo con lo establecido en la Ley, la presente Carta Orgánica Municipal y la legislación municipal interna.
35. Solicitar al Concejo Municipal de Mairana licencia por ausencia temporal, a efectos de la designación del Alcalde Municipal interino, de conformidad con el procedimiento establecido por la presente Carta Orgánica Municipal y la legislación municipal interna.

36. Informar por escrito a la instancia de control social sobre el manejo de recursos y movimiento económico municipal.

37. Otras que se establezcan mediante la legislación municipal, conforme a la presente Carta Orgánica Municipal y la Ley.

ARTÍCULO 49. (FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO)

El funcionamiento, las atribuciones, obligaciones, conflictos de intereses, incompatibilidades y prohibiciones que correspondan a miembros del Órgano Ejecutivo Municipal serán establecidas mediante Decreto Municipal, conforme con la Constitución Política del Estado y la Ley.

CAPÍTULO V DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 50. (DEL PROCESO DE DISTRITACIÓN)

- I. De ser necesario desconcentrar administrativamente el territorio municipal, se procederá a la creación de Distritos Municipales, que se crearán mediante Ley Municipal, estableciéndose el alcance de la desconcentración administrativa distrital.
- II. El proceso de Distritación será concertado con la sociedad civil organizada y se realizará básicamente en función de las dimensiones poblacionales y territoriales del municipio.
- III. En los Distritos Municipales podrán establecerse Subalcaldías Municipales mediante Decreto Municipal, por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.
- IV. La Subalcaldía Municipal legalmente constituida en un Distrito Municipal será administrada por un Subcalde o Subalcaldesa Municipal, designado o designada mediante Resolución por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.
- V. Las atribuciones delegadas al Subcalde o Subalcaldesa Municipal estarán establecidas mediante Resolución, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.

CAPÍTULO VI SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 51. (SERVIDORES PÚBLICOS Y OTROS EMPLEADOS MUNICIPALES)

- I. Son servidoras y servidores públicos municipales las personas que desempeñan funciones en el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.
- II. Las servidoras y servidores públicos que accedan al cargo conforme a Ley forman parte de la Carrera Administrativa Municipal, excepto las concejalas y concejales, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, el Subcalde o Subalcaldesa, oficiales mayores, asesores, personal eventual.

- III. La carrera administrativa se establecerá mediante la legislación municipal interna, en el marco de las disposiciones que rigen para los funcionarios públicos y el Sistema de Administración de Personal.
- IV. Las personas contratadas en las empresas municipales, públicas o mixtas, establecidas para la prestación directa de servicios públicos, se encuentran sujetas a la Ley General del Trabajo.
- V. Los consultores individuales de línea serán contratados conforme lo establece la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 52. (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA)

Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, por el desempeño de sus atribuciones y funciones, se encuentran comprendidas y comprendidos dentro del marco de aplicación de la Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamental, y sus disposiciones reglamentarias, o por la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 53. (INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES)

Las incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones de los servidores públicos estarán establecidas mediante legislación municipal interna, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado y la Ley.

CAPÍTULO VII RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FISCALES

ARTÍCULO 54. (RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana es responsable de la administración de los recursos fiscales municipales, y en el desempeño de sus funciones asume en forma solidaria responsabilidad plena por la captación y uso eficaz y eficiente de los recursos económicos, humanos, físicos, materiales, tecnológicos, y otros a su cargo, y cuya administración corresponde a dicho Órgano.
- II. El Concejo Municipal de Mairana, a través de su Directiva y personal jerárquico a su cargo, según reglamentación interna, es responsable de la administración de los recursos fiscales consignados en su presupuesto, de la contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios a su cargo, y cuya administración corresponde al Concejo Municipal de Mairana.
- III. La legislación municipal establecerá la responsabilidad por la administración de los recursos fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, en los casos de desconcentración distrital y/o de las empresas municipales.

ARTÍCULO 55. (FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FISCALES)

- I. El Concejo Municipal de Mairana ejercerá la fiscalización al Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana por la administración de los recursos fiscales. Los

mecanismos y procedimientos de fiscalización se realizarán conforme lo establecido por la presente Carta Orgánica Municipal y las que se definan mediante la legislación municipal interna.

- II. El Control Gubernamental se ejercerá por la Contraloría General del Estado y los mecanismos institucionales establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 56. (UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana establecerá dentro de la estructura organizacional la Unidad de Auditoría Interna, que realizará las actividades establecidas por Ley. El responsable de Auditoría Interna será designado/a por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana, de una terna aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 57. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

El Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo del Municipio de Mairana, en forma conjunta o separada, presentarán al menos dos veces al año su rendición pública de cuentas, que cubrirá todas las áreas en las que el Gobierno Autónomo Municipal haya tenido responsabilidad. El acto de rendición de cuentas se realizará previa convocatoria pública a toda la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 58. (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL)

La ciudadanía, a través de las organizaciones de la sociedad civil y en forma individual, podrá participar en todos los procesos de elaboración de políticas públicas, de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública municipal.

ARTÍCULO 59. (MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana promoverá los mecanismos y procedimientos necesarios para facilitar y garantizar la participación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en los espacios de participación directa previstos y establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, como ser:

1. La iniciativa legislativa ciudadana
2. El referendo municipal
3. La revocatoria de mandato
4. La consulta previa
5. Las asambleas y cabildos

ARTÍCULO 60. (EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana garantiza el ejercicio del Control Social a la administración de los recursos fiscales y resultados de la gestión municipal, por parte de la ciudadanía, organizaciones sociales y la sociedad civil, cualquiera sea la forma de su organización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley.

CAPÍTULO IX ENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 61. (UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana a los fines de transparentar la administración pública municipal, mediante legislación municipal, constituirá y regulará el funcionamiento de la Unidad de Transparencia Municipal.

ARTÍCULO 62. (DEFENSOR DEL CIUDADANO)

El Defensor del Ciudadano tiene a su cargo la defensa de los derechos de las personas que habitan en la jurisdicción municipal, consagrados en la Constitución Política del Estado, la Ley y la presente Carta Orgánica Municipal. La legislación municipal interna determinará su creación y atribuciones.

ARTÍCULO 63. (GUARDIA MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley, mediante legislación municipal interna constituirá, cuando corresponda, la Guardia Municipal para coadyuvar en el ejercicio de las competencias municipales. La legislación municipal interna reglamentará su estructura, responsabilidad y funciones.

ARTÍCULO 64. (EMPRESAS MUNICIPALES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, en ejercicio de su competencia constitucional, podrá crear o disolver empresas públicas municipales. En el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley, mediante legislación municipal interna se establecerá la necesidad de su conformación, estructura, responsabilidad y funcionamiento.
- II. Considerando la vocación del municipio, principalmente agropecuaria, promoverá la creación de empresas para la transformación e industrialización de materias primas locales.
- III. Podrá también participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal, en asociación con las entidades nacionales del sector.

ARTÍCULO 65. (REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS)

Los servicios básicos que correspondan a la competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana serán regulados mediante la legislación municipal interna. Cuando los servicios se presten de forma directa por el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, éste aprobará las tasas que correspondan de conformidad con la Ley.

PARTE FUNCIONAL

TÍTULO IV COMPETENCIAS MUNICIPALES Y REGÍMENES ESPECIALES

CAPÍTULO I DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 66. (COMPETENCIAS EXCLUSIVAS CONSTITUCIONALES)

Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, de conformidad con la Constitución Política del Estado, las siguientes:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas.
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
9. Estadísticas municipales.
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
11. Áreas protegidas municipales, en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.
12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de turismo local.
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
21. Proyectos de infraestructura productiva.
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
26. Empresas públicas municipales.
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos, en el marco de la política del Estado.
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.
33. Publicidad y propaganda urbana.
34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

38. Sistemas de microrriego, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
40. Servicios básicos, así como aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción.
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
42. Planificación del desarrollo municipal, en concordancia con la planificación departamental y nacional.
43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal, en asociación con las entidades nacionales del sector.

ARTÍCULO 67. (COMPETENCIAS MUNICIPALES)

- I. Además de las competencias establecidas en el artículo precedente, el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana asume las siguientes, desarrolladas fundamentalmente por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización:
 1. Organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado, cuando corresponda.
 2. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
 3. Formular políticas de turismo local.
 4. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
 5. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
 6. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.
 7. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal.
 8. Reconocer, valorizar y fomentar el desarrollo y ejercicio pleno y sin discriminación de las diferentes culturas y expresiones culturales individuales y colectivas de la población.
 9. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

10. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico-culturales.
11. Sistemas de microrriego en coordinación con las comunidades del municipio.
12. Manejo de áridos y agregados en coordinación con las comunidades del municipio, cuando corresponda.
13. Elaborar el Plan de Manejo de Áridos, que regulará las actividades de extracción, aprovechamiento y explotación racional y sustentable de áridos y agregados.
14. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
15. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de las comunidades de su jurisdicción.
16. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE), que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.
17. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.
18. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
19. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
20. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
21. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
22. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
23. Implementar sistemas de alerta temprana.

24. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgos, desastres y/o emergencias.
 25. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal, en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.
 26. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
 27. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
 28. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.
- II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas conforme a Ley.

ARTÍCULO 68. (COMPETENCIAS CONCURRENTES)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana ejercerá las facultades reglamentaria y ejecutiva en las siguientes competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado:
1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
 2. Gestión del sistema de salud y educación.
 3. Ciencia, tecnología e investigación.
 4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
 5. Servicio meteorológico.
 6. Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.
 7. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.
 8. Residuos industriales y tóxicos.
 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.
 10. Proyectos de riego.
 11. Protección de cuencas.
 12. Administración de puertos fluviales.
 13. Seguridad ciudadana.
 14. Sistema de control gubernamental.

15. Vivienda y vivienda social.
 16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana ejercerá también su facultad reglamentaria y ejecutiva en las siguientes competencias concurrentes desarrolladas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y en otras que se establezcan por Ley:
1. Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
 2. Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
 3. Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención, organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
 4. Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
 5. Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.
 6. Dotar de la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.
 7. Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
 8. Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
 9. Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.
 10. Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.
 11. Garantizar que la estructura y organización del servicio de salud esté aplicada a las necesidades y características territoriales del municipio.
 12. Promover el ejercicio y práctica de la medicina tradicional.
 13. Promover la erradicación de toda forma de discriminación y violencia escolar.

14. Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
15. Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.
16. Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda.
17. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.
18. Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
19. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
20. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado. La inversión municipal de los servicios de agua potable y alcantarillado será cedida solo en calidad de administración, a tiempo definido e informes regulares vía convenio.
21. Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando éstas presten el servicio de forma directa.
22. Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques, en coordinación con el gobierno departamental autónomo.
23. Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos
24. Reglamentar y ejecutar, en su jurisdicción, el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos aprobadas por el nivel central del Estado.
25. Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.
26. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y microrriego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con las comunidades del municipio.

27. Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.
28. Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
29. Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.
30. Coordinar con otros niveles de gobierno actividades destinadas a promover la sanidad e inocuidad alimentaria.

ARTÍCULO 69. (COMPETENCIAS COMPARTIDAS)

- I. El Concejo Municipal de Mairana ejercerá la facultad legislativa de desarrollo y el Órgano Ejecutivo ejercerá las facultades reglamentaria y ejecutiva de las siguientes competencias compartidas establecidas en la Constitución Política del Estado:
 1. Régimen electoral departamental y municipal.
 2. Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.
 3. Electrificación urbana.
 4. Juegos de lotería y de azar.
 5. Relaciones internacionales, en el marco de la política exterior del Estado.
 6. Establecimiento de instancias de conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal.
 7. Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.
- II. Las facultades del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo del municipio de Mairana serán ejercidas también en las siguientes competencias compartidas desarrolladas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y en otras que se establezcan por Ley:
 1. Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

ARTÍCULO 70. (TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN COMPETENCIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, en el marco de lo establecido por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, podrá acordar y convenir la transferencia o delegación de forma parcial o total de una o más competencias, así como asumir la responsabilidad de aquellas que le fueren transferidas o delegadas conforme a Ley.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. (FINANCIAMIENTO DE COMPETENCIAS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana financiará el ejercicio de la totalidad de sus competencias, con los recursos asignados en su presupuesto institucional, conforme a Ley y la legislación municipal interna.

ARTÍCULO 72. (PATRIMONIO MUNICIPAL)

- I. Son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, los bienes muebles, inmuebles, los derechos y otros relacionados, adquiridos con recursos municipales, así como los que le sean donados y los atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley, debiendo efectuar el registro correspondiente ante las instancias asignadas por la normativa vigente.
- II. Los bienes patrimoniales del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana se clasifican en:
 1. Activos fijos y de capital
 2. Bienes de dominio público
 3. Bienes de dominio privado municipal y mancomunado
- III. Son activos fijos los muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana destinados a la administración municipal, mientras que los activos de capital están integrados por el conjunto de valores o derechos apreciables en dinero. La disposición de los muebles e inmuebles será autorizada por dos tercios de votos del Concejo Municipal de Mairana. En el caso de los inmuebles, se tramitarán conforme a Ley.

ARTÍCULO 73. (BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y MANCOMUNADO)

- I. Son bienes sujetos a régimen jurídico privado aquellos destinados a la prestación de un servicio público y que son administrados conforme a los principios del derecho privado. Estos bienes comprenden:
 1. El activo de las empresas municipales; y
 2. Las inversiones financieras en acciones, bonos y otros títulos valores similares.
- II. La disposición de estos bienes será autorizada por dos tercios de votos del Concejo Municipal de Mairana, tratándose de bienes inmuebles se tramitará Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- III. Son bienes de régimen mancomunado los generados por acuerdo expreso con uno o más gobiernos municipales u otras entidades de derecho público

o privado. El convenio mancomunario establecerá el régimen para el uso, disfrute y disposición de dichos bienes.

CAPÍTULO II

INGRESOS, ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO TRIBUTARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 74. (INGRESOS MUNICIPALES TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS)

- I. Son ingresos municipales, denominados recursos propios o específicos, los que provienen a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana conforme a Ley.
- II. Los ingresos municipales son de carácter tributario y no tributario.
- III. Se consideran ingresos municipales tributarios los provenientes de:
 1. Impuestos municipales
 2. Tasas
 3. Patentes
 4. Contribuciones especiales
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana tiene dominio tributario y de administración del Impuesto a la Propiedad de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a Ley. Asimismo, coparticipa del Impuesto Especial al Consumo de la Chicha de Maíz con grado Alcohólico.
- V. Se consideran ingresos municipales no tributarios, con carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:
 1. Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal.
 2. Venta o alquiler de bienes municipales.
 3. Transferencias y contribuciones.
 4. Donaciones y legados en favor del Municipio.
 5. Derechos preconstituidos.
 6. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal.
 7. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales.
 8. Operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 75. (CREACIÓN DE TRIBUTOS E IMPUESTOS MUNICIPALES)

- I. El Concejo Municipal de Mairana, mediante Ley Municipal, podrá crear, modificar o suprimir tributos en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.

- II. En la creación, modificación o supresión de un tributo, la Ley Municipal aplicará todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre el respectivo dominio tributario.
- III. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.
- IV. Previo a la creación de un tributo, el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana tramitará el informe técnico respectivo de la instancia competente del nivel central del Estado.
- V. Para el caso específico de creación de impuestos municipales, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos.
- VI. En lo que corresponda, el Código Tributario o la norma que la sustituya se aplicará a los tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 76. (TRANSFERENCIA DE RECURSOS)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana podrá realizar transferencias con otras Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a convenios suscritos en el marco de la norma específica aprobada por el Concejo Municipal de Mairana.
- II. Podrá también transferir recursos públicos, en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma emitida por el Concejo Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 77. (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS)

La administración de los recursos municipales estará a cargo del Órgano Ejecutivo del Municipio de Mairana y se ejercerá en sujeción a los lineamientos establecidos por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la presente Carta Orgánica Municipal y la legislación municipal interna.

TÍTULO VI PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO I PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 78. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA INTEGRAL)

- I. La planificación participativa municipal es el proceso integral mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana recogerá las propuestas de los habitantes y de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar decisio-

nes que permitan, desde sus territorios, sectores y visiones socioculturales, construir las estrategias apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo humano con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan de Desarrollo Municipal.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, en el marco de la planificación participativa municipal, elaborará, aprobará y ejecutará el Plan de Desarrollo Municipal como planificación de largo plazo, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 79. (PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana formulará, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, un Programa de Desarrollo Institucional y de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, expresado en los Planes Operativos Anuales, el cual obedecerá a los lineamientos estratégicos definidos en dichos documentos.

ARTÍCULO 80. (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana formulará, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, que comprenderá tanto el área urbana y rural del municipio, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado, en coordinación con los planes del nivel nacional y departamental.

ARTÍCULO 81. (ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES)

- I. Las áreas protegidas municipales son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetos de conservación de la diversidad biológica.
- II. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del municipio; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para su desarrollo sustentable.
- III. Las áreas protegidas municipales serán declaradas o refrendadas mediante Ley Municipal interna expresa, conforme a la competencia exclusiva municipal establecida en la presente Carta Orgánica Municipal. La Ley Municipal establecerá la ubicación, superficie, uso, plan de manejo y atribuciones para el ejercicio de la gestión integral de las áreas protegidas.

CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 82. (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL)

El Programa Operativo Anual y Presupuesto del Municipio de Mairana será formulado de manera participativa, debiendo incluirse en el mismo la totalidad de los recursos y gastos. Su formulación comprenderá:

1. Considerar lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Establecer la correspondencia y articulación con el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan General de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado.
3. Aplicar las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.
4. Aplicar los sistemas de administración y control gubernamental.
5. Aplicar los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia fiscal y equidad de género.
6. Promover la distribución equitativa de recursos, conforme a Ley.
7. Garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
8. Considerar la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto.

ARTÍCULO 83. (FORMULACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana formulará y ejecutará de manera participativa el Programa Operativo Anual y Presupuesto, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, aplicando la normativa vigente.
- II. El Programa Operativo Anual y Presupuesto serán aprobados por el Concejo Municipal de Mairana por mayoría absoluta de votos y deberá contar con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana podrá realizar modificaciones al Programa Operativo Anual y Presupuesto, de acuerdo con la normativa vigente. La modificación será aprobada por el Concejo Municipal de Mairana por mayoría absoluta de votos y contará con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social, y la comunidad beneficiaria.
- IV. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como su registro oportuno, son de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 84. (PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y AVANCES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO)

El Órgano Ejecutivo Municipal de Mairana, a inicio de cada gestión, desarrollará un programa y/o instrumentos que permitan conocer y difundir la planificación de la ejecución y avances de los programas, proyectos y actividades de inversión pública, previstos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto, considerando el orden de prioridad de las demandas e identificando a los responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 85. (PLANILLA SALARIAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana establecerá y aprobará, junto al Programa Operativo Anual y Presupuesto, su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 86. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a través de la legislación municipal, establecerá los mecanismos e instrumentos que garanticen la participación efectiva y equitativa de los habitantes y las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, así como en la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto.

PARTE RELACIONAL Y ESPACIAL

TÍTULO VII RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO I RELACIONES INTERGUBERNATIVAS, ASOCIATIVAS Y MANCOMUNADAS

ARTÍCULO 87. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana podrá suscribir acuerdos y convenios con otras Entidades Territoriales Autónomas y/o con el nivel central del Estado.
- II. Los acuerdos y convenios estarán destinados al ejercicio y desarrollo coordinado de las competencias municipales y la implementación conjunta de programas y proyectos.
- III. Serán vinculantes para las partes suscribientes con fuerza de Ley, una vez sean ratificados por los respectivos órganos deliberativos.

ARTÍCULO 88. (RELACIONES INTERINSTITUCIONALES)

- I. Las relaciones interinstitucionales y de cooperación con entidades e instituciones públicas y privadas se formalizan a través de la suscripción de los acuerdos o convenios respectivos, suscritos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Mairana.
- II. Los convenios o acuerdos que requieran desembolsos de recursos económicos de contraparte, necesariamente deberán ser remitidos a conocimiento del Concejo Municipal antes de su suscripción, a objeto de ser autorizados por el Pleno del Concejo Municipal de Mairana.

ARTÍCULO 89. (INSTANCIA ASOCIATIVA MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana reconoce a la Asociación de Municipios de Santa Cruz (AMDECRUZ) como instancia legítima que representa a los muni-

cipios del departamento de Santa Cruz y asume, como miembro de AMDECRUZ, los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto y Reglamento de dicha entidad.

ARTÍCULO 90. (PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE UNA REGIÓN)

El Concejo Municipal aprobará por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en la conformación de una Región.

ARTÍCULO 91. (PARTICIPACIÓN EN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS)

En el marco de la Ley específica, el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana podrá asociarse de manera voluntaria en mancomunidad con otras Entidades Territoriales Autónomas. El convenio mancomunario establecerá el alcance, objetivos y compromisos asumidos por sus miembros. Actualmente, el Municipio de Mairana es miembro de la Mancomunidad de los Valles Cruceños.

PARTE REGÍMENES ESPECIALES

TÍTULO VIII REGÍMENES ESPECIALES

ARTÍCULO 92. (RÉGIMEN PARA MINORÍAS)

Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos que habitan en la jurisdicción municipal podrán ejercer el derecho de participación de minoría poblacional, conforme las previsiones estipuladas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la presente Carta Orgánica Municipal y la legislación municipal interna.

ARTÍCULO 93. (RÉGIMEN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y GENERACIONAL)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas, reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Ley y la presente Carta Orgánica Municipal, y de manera especial brinda protección a las mujeres contra toda forma de discriminación, acoso y violencia política.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana promoverá la participación y el ejercicio del control social con equidad de género y generacional, priorizando la intervención de la mujer en todos los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión municipal.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana implementará políticas, programas y proyectos que incorporen oportunidades con igualdad de género y generacional en temas relacionados al desarrollo económico y productivo local.
- IV. Garantiza a las mujeres el acceso a la educación, salud y empleo, promoviendo la organización y la inclusión de éstas en la vida política, económica, social y cultural en el municipio.

- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana implementará y/o fortalecerá el funcionamiento del Servicio Legal Integral Municipal para la promoción, prevención, protección y defensa de los derechos de las mujeres contra todo tipo de violencia
- VI. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a través de la legislación municipal interna, desarrollará otros derechos a favor de estos sectores.

ARTÍCULO 94. (RÉGIMEN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana garantiza el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Ley y la presente Carta Orgánica Municipal a favor de niños, niñas, adolescentes y juventud.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana implementará y/o fortalecerá el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, como servicio gratuito para la promoción, prevención, protección y defensa de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana formulará, aprobará y ejecutará el Plan Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud, elaborado en función de las necesidades, demandas y propuestas de los niños, niñas y adolescentes del municipio, garantizando el presupuesto necesario y suficiente para su implementación.
- IV. Implementará políticas, programas y proyectos de atención social a niños, niñas, adolescentes y juventud.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana establecerá la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección a favor de niños, niñas, adolescentes y juventud, con participación de representantes de la sociedad civil y de los propios niños, niñas, adolescentes y juventud.
- VI. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a través de la legislación municipal interna, desarrollará otros derechos a favor de niños, niñas, adolescentes y juventud.

ARTÍCULO 95. (RÉGIMEN DEL ADULTO MAYOR)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana garantiza el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Ley y la presente Carta Orgánica Municipal a favor de las personas adultas mayores.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana implementará políticas, programas y proyectos para la promoción, protección y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

- III. Implementará, dentro de la estructura administrativa municipal, la Unidad para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, promoviendo la organización y participación de éstas en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión municipal.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a través de la legislación municipal interna, desarrollará otros derechos a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 96. (RÉGIMEN DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana garantiza el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Ley y la presente Carta Orgánica Municipal a favor de las personas con capacidades especiales.
- II. Implementará, dentro de la estructura administrativa municipal, la Unidad para la Atención Integral de las Personas con Capacidades Especiales, promoviendo la organización y participación de éstas en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión municipal.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana implementará políticas, programas y proyectos para la promoción, protección y ejercicio de los derechos de las personas con capacidades especiales.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a través de la legislación municipal interna, desarrollará otros derechos a favor de las personas con capacidades especiales.

TÍTULO IX

REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE MAIRANA

ARTÍCULO 97. (PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA)

- I. La reforma total o parcial de la presente Carta Orgánica Municipal podrá realizarse mediante la iniciativa legislativa prevista en esta norma y la legislación municipal interna, por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal de Mairana, se sujetará al control constitucional a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional y será sometida a referéndum para su aprobación.
- II. Para iniciar el proceso de reforma parcial o total de la presente Carta Orgánica Municipal, el Concejo Municipal de Mairana emitirá la disposición legal de necesidad de su reforma y procedimiento respectivo, aprobada por dos tercios del total de sus miembros.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Carta Orgánica Municipal, una vez aprobada en referéndum, entrará en vigencia a partir de su publicación oficial y se aplicará según lo previsto por Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, a partir de la publicación de la presente Carta Orgánica Municipal, trabajará en la emisión de las disposiciones legales de su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Con la aprobación mediante referéndum de la presente Carta Orgánica Municipal quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente norma del Municipio de Mairana.



DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PARA FINES DE SOCIALIZACIÓN



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia